



Señor Juez: Al despacho el presente proceso referenciado, informándole que el demandante dejó vencer en silencio el término concedido para subsanar

Usiacurí, noviembre 26 de 2021

El Secretario

Franklin Luján Bossa

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, USIACURÍ, NOVIEMBRE VEINTISEIS (26) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.
RADICACIÓN: 08849408900120210005100
DEMANDANTE: ROBERTO SILVERA VENTURA y OTROS.
CAUSANTES: ROBERTO SILVERA ARENAS E ISABEL EMILIA VENTURA BLANCO

ASUNTO

Con providencia precedente de fecha 12 de noviembre del año en curso, se resolvió INADMITIR la demanda anteriormente descrita, en razón de las irregularidades contenidas en proveído inadmisorio, así mismo se le otorgó plazo para sanear el defecto y la parte actora fue renuente en cumplir orden judicial; ante lo cual se procede a su rechazo de conformidad a lo señalado en el Art. 90 C.G.P.;

Por lo antes motivado, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Usiacurí,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la demanda de Sucesión Intestada incoada por el señor ROBERTO SILVERA VENTURA y OTROS a través de apoderado judicial, siendo causante los señores ROBERTO SILVERA ARENAS e ISABEL EMILIA VENTURA BLANCO, radicado en este despacho con el No. 08.849.40.89.001.2021.0051.00; en razón a que la parte actora no subsanó los defectos indicados en auto precedente.

SEGUNDO: Archivar la actuación, una vez en firme este proveído, devuélvase los originales y anexos sin necesidad de desglose. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RONALD SMITH CASTILLO GIL
Juez

Firmado Por:

**Ronald Smith Castillo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Usiacuri - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c24a053742f256fd15a33c9978c8908fb3b580dc05ef6188b309ba9b5095ce7f**
Documento generado en 26/11/2021 03:55:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>